

ORDENANZA N° 09/2020

TEMA: MODIFICACIÓN DE ORDENANZA N° 03/2020

VISTO: La Ordenanza N° 03/2020 (Expte. 392/19) y,

CONSIDERANDO:

Que la norma referida en el VISTO contiene el Nomenclador de Actividades sobre las cuales resulta aplicable al Impuesto de Ingresos Brutos.

Que dicho Nomenclador es de carácter general y, por ende, abarca una multiplicidad de actividades posibles, algunas de las cuales no necesariamente se desarrollan o pueden desarrollarse en jurisdicción de este Municipio.

Que cada una de las actividades listadas en el Nomenclador tiene asignada una alícuota de impuesto a los Ingresos Brutos.

Que algunas de las actividades contenidas en el mencionado Nomenclador son claramente contaminantes y altamente perjudiciales para el ambiente y para los seres vivos en general.

Que los vecinos de Esquel tenemos una larga historia de lucha en defensa de un ambiente sano y de conservación de los bienes comunes para beneficio de las generaciones presentes y futuras.

Que al respecto, la Ordenanza N° 175/90 declara a Esquel como “ZONA NO NUCLEAR” y prohíbe la extracción de uranio y su manipulación y depósito (excepto para fines medicinales).

Que, asimismo, desde el año 2003 rige la Ordenanza N° 33/03, que declara al Municipio de Esquel “MUNICIPIO NO TOXICO Y AMBIENTALMENTE SUSTENTABLE” y prohíbe el uso de explosivos o sustancias tóxicas en las actividades mineras, como asimismo técnicas que contaminen el ambiente.

Que, en esa misma línea, este Concejo Deliberante ha dictado numerosas normas y declaraciones, además de las citadas precedentemente, todas ellas destinadas a la protección del ambiente y de los bienes comunes.

Que a todas luces resulta contradictorio gravar con un tributo municipal el desarrollo de actividades que se encuentran expresamente prohibidas por normas del mismo municipio, tales como la identificada con el número 072100, “Extracción de minerales y concentrados de uranio y torio”, entre otras.

Que no es voluntad de este Concejo Deliberante dejar sin efecto las Ordenanzas que tutelan el ambiente, razón por la cual corresponde dejarlo claramente expresado en esta norma, a fin de evitar confusiones.

Que, en consecuencia, corresponde modificar la Ordenanza citada en el VISTO en el sentido expuesto.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESQUEL, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley XVI N° 46, sanciona la presente

ORDENANZA

ART. 1°: INCORPORASE a la Ordenanza N° 03/2020 el Artículo 3°, el que quedará redactado de la siguiente manera: “**ART. 3°:** Ninguna de las disposiciones de la presente Ordenanza modifica, deroga ni deja sin efecto las Ordenanzas N° 175/90, 33/03 ni demás normas de protección al ambiente, las que conservan su plena vigencia. La inclusión en el Nomenclador del Anexo I de actividades que se encuentran prohibidas en jurisdicción de este Municipio, no importa autorización para su realización dentro de su ejido.”

ART. 2º: INCORPORASE a la Ordenanza N° 03/2020 el Artículo 4º, el que quedará redactado de la siguiente manera: “**ART. 4º: SUPRÍMASE del Anexo I de la Ordenanza 03/2020 (“Nomenclador de Actividades Económicas”) la actividad designada con código NAES número 072100: “Extracción de minerales y concentrados de uranio y torio”.**

ART. 3º: Regístrese, comuníquese y, cumplido, archívese.

Esquel, 4 de Febrero de 2020.

Lorena Anderson
Secretaria Legislativa
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel

Alejandro Wengier
A/C Presidente
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 2º Sesión Extraordinaria de 2020, bajo Acta N° 02/2020, registrada como Ordenanza N° 09/2020.

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido, archívese.

SECRETARIA DE GOBIERNO: de FEBRERO 2020.